

EDICTO 031-2022

Proceso Disciplinario 1704-00-2022-034

Sujeto Procesal: YISEHT MURILLO VELANDIA

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** al sujeto procesal mencionado, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del oficio radicado 2-2022-005978, acorde con lo dispuesto en el **Auto no. 17404-00025 del 10 de mayo de 2022**, por el cual se ordenó la apertura de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de **YISEHT MURILLO VELANDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.794 quien para la época de los hechos se desempeñaba como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar Clima, Cultura y Salud; conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **YISEHT MURILLO VELANDIA**, de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019. Para esos efectos, se procederá a oficiar al área de Gestión Humana de la UGPP, para que remita el correo electrónico de la funcionaria y/o dirección registrada en la hoja de vida.

CUARTO: Informar a la señora **YISEHT MURILLO VELANDIA** que le asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INHIBIRSE de adelantar la respectiva acción disciplinaria, por los motivos expuestos en el numeral primero del acápite de "**Otras Consideraciones**".

SEXTO: REMITIR por competencia a la UGPP copia de la noticia disciplinaria por los motivos expuestos en el numeral segundo del acápite de "**Otras Consideraciones**".

SÉPTIMO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

NOVENO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



ARTURO FACIOLINCE ESCOBAR
Subdirector de Instrucción Disciplinaria

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales – ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 23 de **junio** de 2022



ELIANA FERNANDA ORTIZ ÁVILA

Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de 2022,
siendo las _____ horas.

ELIANA FERNANDA ORTIZ ÁVILA

Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: Veronica Vargas Velez